DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE MEJORA DE LA CALIDAD DE BOLETINES PUBLICADOS EN EL APARTADO <<HISTÓRICO DE BOJA>> DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL BOJA " (CONTR.:2026/92044)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Álvaro Díaz Rodríguez, en su calidad de Secretario General Técnico de Presidencia de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía , nombrado por Decreto 130/2026, de 15 de julio, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 14 de noviembre de 2023 (BOJA n.o 223, de 21 de noviembre de 2023), sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias.

De otra parte, Dº Ignacio Villarroya Lacaba, con D.N.I. [redacted][2], actuando en nombre propio o en nombre y representación de APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A. , con N.I.F. nº A8027694, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Pedro Muñoz García-Borbolla, mediante escritura de fecha ocho de abril de 2022, bajo el n.º 2.171 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 22 de julio de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de Presidencia de fecha 19 de marzo de 2027.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sanidad Presidencia y Emergencias con fecha 27 de abril de 2026 (Informe n.º AJ-CSPEP 2026/33).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía , con fecha 15 de mayo de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto .

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		07/10/2026 19:23:45	PÁGINA: 1 / 6
IGNACIO VILLARROYA LACABA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgyYTAyYWNkMzkzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 26 de mayo de 2026, por importe de CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (129.446,98 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de esta Consejería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 28 de mayo de 2026, y en el DOUE el 28 de mayo de 2026 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Secretario General Técnico de Presidencia, de fecha 11 de septiembre de 2026 , a la empresa APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Consejería Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía con fecha 23 de septiembre de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº.Ignacio Villarroya Lacaba, en nombre y representación de APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A.. con N.I.F. nº A8027694, en calidad de apoderado, se compromete a la realización del contrato "SERVICIO DE MEJORA DE LA CALIDAD DE BOLETINES PUBLICADOS EN EL APARTADO <<HISTÓRICO DE BOJA>> DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL BOJA " (CONTR.:2026/92044), de acuerdo lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

◦ Declaracion relativa a si aporta o no, aumento de disponibilidad del servicio que exceda del minimo establecido en el punto 5.2 del PPT.

◦ Estructura ENI propuesta para la entrega de documentacion o declaracion de que no propone estructura ENI.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son *:*

1) CERO PAPEL

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		07/10/2026 19:23:45	PÁGINA: 2 / 6
IGNACIO VILLARROYA LACABA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgyYTAyYWNkMzkzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tal como se indica en el apartado “2.- Objeto de los trabajos” del PPT, El objetivo final de este servicio es mejorar la calidad y exactitud de la informacion de los boletines que aparecen en el apartado “Historico del BOJA” de la Sede Electronica del BOJA contribuyendo asi a un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento y eficacia de este servicio, debiendo este realizarse conforme a las prescripciones establecidas en el pliego. Tanto en las fases de ejecucion del contrato (apartado 2 del PPT) como en el seguimiento del mismo (apartado 4.2 del PPT) se requiere la generacion de documentacion (informes, documentacion tecnica, actas).

La generacion e intercambio de toda esta documentacion en formato electronico (cero papel) repercutiria, sin

duda, en una mejora de la calidad en la prestacion del servicio, contribuyendo a los planes de mitigacion y lucha contra los efectos del cambio climatico que la Junta de Andalucia viene desarrollando desde 2002, elevados al maximo rango juridico con la Ley num. 8/2018 de Parlamento de Andalucia, de 8 octubre, de Medidas frente al cambio climatico y para la transicion hacia un nuevo modelo energetico en Andalucia.

Por tanto, visto que la generacion e intercambio de documentos esta directamente vinculada al objeto del contrato y que esta generacion e intercambio en formato electronico repercute directamente en la calidad de la prestacion del servicio, cualquier documento asociado a la ejecucion del servicio debe ser generado e intercambiado por medios electronicos.

El cumplimiento de esta condicion especial de ejecucion sera certificada en los informes de seguimiento a los que se refiere el punto 4.2 del Pliego de Prescripciones Tecnicas, recogiendose en dichos informes explicitamente que no se ha entregado ningun documento en formato no digital o soporte electronico. Se conservara la documentacion acreditativa de haber comprobado el cumplimiento de esta condicion especial de ejecucion.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS EUROS (122.400,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de VEINTICINCO SETECIENTOS CUATRO EUROS (25.704,00€) siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO EUROS, (148.104,00 €) [3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	01 00010040 G/11A/227.09/00 01	12.750,00 €	2.677,50 €	15.427,50 €
2027	01 00010040 G/11A/227.09/00 01	61.200,00 €	12.852,00 €	74.052,00 €
2028	01 00010040 G/11A/227.09/00 01	48.450,01 €	10.174,50 €	58.624,50 €

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		07/10/2026 19:23:45	PÁGINA: 3 / 6
IGNACIO VILLARROYA LACABA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgyYTAyYWNkMzkzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses, iniciándose en la fecha de la firma del contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 29 de julio de 2027, una garantía definitiva[5] por importe de SEIS MIL CIENTO VENTE EUROS (6.120,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410726365, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de doce meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

5 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		07/10/2026 19:23:45	PÁGINA: 4 / 6
IGNACIO VILLARROYA LACABA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgyYTAyYWNkMzkzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25.2 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		07/10/2026 19:23:45	PÁGINA: 5 / 6
IGNACIO VILLARROYA LACABA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgyYTAyYWNkMzkzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[6], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE PRESIDENCIA	APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A
Fdo.: Álvaro Díaz Rodríguez	Fdo.: Ignacio Villarroya Lacaba.

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		07/10/2026 19:23:45	PÁGINA: 6 / 6
IGNACIO VILLARROYA LACABA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTgyYTAyYWNkMzkzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	